

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ EDITORIAL DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Edificio de Rectoría, Mexicali, Baja California, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución pública sostenida por el pueblo de Baja California, para lograr entre otras metas la difusión de la cultura a todas las capas de la sociedad.

II. Que la Universidad ha logrado desarrollar una tecnología que le permite incursionar no sólo en la radiodifusión, como lo hace desde hace ya muchos años a través de su emisora RADIO UNIVERSIDAD, sino también en la producción de programas televisivos de calidad, que lleven el conocimiento a la población de manera más directa.

III. Que para ese efecto, y aprovechando la experiencia ya adquirida por la institución, la rectoría a mi cargo estima conveniente integrar un equipo de universitarios que coordinen y lleven a la práctica el objetivo señalado en el considerando anterior, integrado con la representación de los siguientes órganos y unidades académicas:

- a). Un representante de la Coordinación de Formación Básica.
- b). Un representante de la Coordinación de Posgrado e Investigación.
- c). Un representante por cada una de las carreras de Ciencias de la Comunicación.
- d). Un representante del Departamento de Tecnología Audiovisual de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional.
- e). Un representante de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.
- f). Un coordinador que será nombrado por el rector de la Universidad.

IV. Que las funciones específicas del comité serán las siguientes:

- 1.- Establecer políticas para la producción televisiva de la Universidad tomando como fundamento los objetivos institucionales.

- 2.- Proponer programas, objetivos, metas y estrategias de producción televisiva.
- 3.- Supervisar y evaluar el adecuado cumplimiento de las políticas de divulgación científica, académica y cultural de la Universidad a través de la producción televisiva, con el fin de que ésta se apege a los objetivos institucionales y satisfaga adecuadamente las demandas de la sociedad.
- 4.- Establecer criterios de evaluación y selección de propuestas de producción televisiva.
- 5.- Evaluar y dictaminar los proyectos para la acreación de nuevas producciones.
- 6.- Solicitar a cualquiera de las unidades académicas, cuando fuere necesario, la colaboración de comités revisores a fin de establecer la pertinencia de la producción propuesta, de acuerdo con el área de conocimientos de cada una.
- 7.- Evaluar y dictaminar acerca de la reorientación, fusión o desaparición de producciones, tomando como base el cumplimiento de los objetivos expresados.
- 8.- Evaluar y dictaminar sobre los convenios de coedición y comercialización con otras instituciones públicas o privadas.
- 9.- Dar prioridad a las producciones que sirvan para divulgar el conocimiento, y los hallazgos científicos generados por o con la participación de los universitarios; promover las expresiones artísticas y culturales que surgen en la Universidad y otros espacios de la comunidad; dar al espectador una imagen real de nuestra institución y proveer al público de información suficiente para asumir una posición crítica y participativa en la transformación social.
- 10.- Proponer políticas que fortalezcan la formación de los estudiantes de las carreras de comunicación, mediante la creación de espacios para el aprendizaje y la experimentación, y su integración a la producción profesional.
- 11.- Seleccionar las producciones que ameriten concursar con carácter institucional, en eventos nacionales e internacionales.
- 12.- Acordar sus propuestas y realizar sus funciones de acuerdo con las normas de la Coordinación de Formación Básica y de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.

- 13.- Las demás que se estimen necesarias para lograr consolidar una línea de producción televisiva institucional, caracterizada por la pluralidad de pensamiento, con contenidos de vanguardia, el conocimiento del televidente y la realización innovadora con calidad profesional.

POR LO EXPUESTO, y con apego en los artículos 1º, 4º, 6º, 27 y 72 fracciones XI y XXIV del Estatuto General de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente...

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea un órgano técnico-consultivo denominado COMITÉ EDITORIAL DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, integrado en los términos que prevé el considerando tercero de este acuerdo.

SEGUNDO.- El comité tendrá las atribuciones que señala el considerando cuarto de este acuerdo, y sesionará por lo menos una vez al mes, fijando la fecha por consenso de los participantes.

TERCERO.- Ocúpese la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional de coordinar los trabajos inherentes.

CUARTO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, en los términos de la fracción XXVIII del artículo 72 del Estatuto General de la Universidad.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el señor licenciado Luis Javier Garavito Elías, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California.

Publicado en la Gaceta Universitaria No. 31 correspondiente a los meses de Mayo-junio de 1995

Reformado por Acuerdo por el que se reforman y abrogan los diversos expedidos por el Rector de la UABC, con objeto de actualizarlos de conformidad con la nueva estructura administrativa, de fecha 30 de enero de 2004, publicado en la Gaceta Universitaria 118 del 27 de marzo de 2004.